



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 2017 00018 00
Afectado: Diana Mayerly González Cuenca y otro
Ley: 1708 de 2014

Neiva, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Subsanada la irregularidad del requerimiento advertida en auto del pasado 9, de conformidad con los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014; el artículo 39 de la misma legislación; el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015; y artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; este Juzgado es competente para conocer del presente requerimiento de extinción de dominio.

Con ella, la Fiscalía 21 Delegada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá¹, pretende la extinción del derecho de dominio del inmueble ubicado en la Calle 10 N° 12-12 de Flandes — Tolima, con matrícula inmobiliaria n° 357-0061 propiedad de POMPILIO MORALES MORALES y DIANA MAYERLY GONZÁLEZ CUENCA.

En consecuencia, conforme lo dispone el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso de extinción del derecho de dominio.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a los señores DIANA MAYERLY GONZÁLEZ CUENCA y POMPILIO MORALES MORALES, en calidad de afectados; a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.

Con el fin de dar cumplimiento a dicha orden, se dispone comisionar al Juzgado Penal Municipal – Reparto – de Flandes – Tolima, para que notifique personalmente este proveído a GONZÁLEZ CUENCA y MORALES MORALES.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles, contados a partir de recibo de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: COMUNICAR el presente trámite a la Fiscalía 21 Delegada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá – Cundinamarca y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto

¹ Folio 276 a 296 cuaderno original No. 1 de la Fiscalía

de extinción de dominio, conforme a la medida cautelar decretada en la fase inicial de esta actuación².

CUARTO: ADVERTIR a los sujetos procesales e intervinientes que, en adelante, las demás providencias serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Neiva, Huila _____

La providencia anterior se notifica por

Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.

Secretaria _____

² Folio 189 a 192 cuaderno original N° 1 de la Fiscalía.